Núm. 160 14 julio 2018

# SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

#### Núm. 6.122

### AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018 y publicado en el BOPZ núm. 111, de fecha 18 de mayo de 2018, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 27, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativas y socioculturales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publican los textos íntegros de las modificaciones que surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 27,

## REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIOCULTURALES

1. Se modifica el párrafo cuarto del artículo 9.º, que quedará redactado del siguiente modo:

«La no asistencia del usuario durante un período determinado no supone prorrateo o reducción alguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, en el caso de las tarifas de actividades deportivas dirigidas y cuotas del centro deportivo municipal, y para los supuestos de bajas médicas prolongadas acreditadas de más de treinta días de duración, el usuario podrá pedir la suspensión en el acceso y cobro de la tasa mientras dure la misma y siempre que se comprueba que no ha disfrutado en ningún momento de las actividades realizadas. Si la solicitud de suspensión se solicitara una vez comenzado el mes y girado el recibo del mes que corresponda, los efectos de la misma se diferirán al mes o meses siguientes al que corresponda».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 6 de julio de 2018. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Periánez.